

des de Venecia del termino à Pueblo Escavio, con  
nueva Caraca, y Caromua de llo, valiendo por  
Regular los Factores, y Defraudaciones, para sus  
tes de las diferencias legitimas, que conzese el  
tam<sup>to</sup>, en que se puedan radicar<sup>to</sup> evitar tanto  
No: En cuya consecuencia, y que los señores de  
años à esta parte han tenido conzese suobranco,  
florimando omni Vmbrato, como fueso tam Impu  
te y encargabo à los Ayuntam<sup>to</sup>, de una Confom  
dad acordaron: que todas las diferencias, que se  
dan para fabricas de Carbon, y piedras, se exan  
den por todo el Ayuntamiento, hallandose fueso  
sam<sup>to</sup> para ello, y quedando incorporado on lo  
otro: que el Corraje sea nombrar, para cada  
de ellas un Comisario, Persona de su Confianza, que  
ta con los operarios à los Cortes, y fabricas, cuia  
laxio lo corten los respectivos Interesados: que  
que las Comisarias haya aqui conar bajo Al  
mo No, y on ellas se eviten iguales daños, se tra  
al Ayuntamiento conzandose à sus respectivos In  
sabor, para aver las noticias de esta Volun<sup>on</sup>, y  
brantes Comisarios: Y para que el Verindar

